

RESOLUCIÓN No. 01301

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de un permiso de vertimientos"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4520 del 17 de julio de 2009, esta Entidad otorgó permiso de vertimientos a favor de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**, identificada con NIT 860.000.753-8, localizada en la Carrera 65 B No. 13-13, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por un término de cinco (5) años.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 27 de agosto de 2009, a la señora MARIA CATALINA CONTRERAS, identificada con la C.C. No. 52.867.400, en calidad de autorizada; y tiene constancia de ejecutoria del 3 de septiembre de 2009.

Que mediante radicado No. 2010ER3308 del 25 de enero de 2010, la señora EDDY DEL PILAR LINARES JIMÉNEZ, identificada con la C.C. No. 35.464.510, en calidad de Representante Legal de PHARMETIQUE S.A. identificada con el NIT 900.303.919-9, informó a esta Entidad que mediante Escritura Pública No. 6323 del 28 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá, la compañía BOEHRINGER INGELHEIM S.A. *"transfirió una parte de su patrimonio a PHARMETIQUE S.A. el cual comprende la planta de manufactura de productos farmacéuticos, así como todos los derechos y privilegios inherentes a la misma, incluyendo los relacionados con temas ambientales"*.

Que igualmente informó que la sociedad PHARMETIQUE S.A., continuaría desarrollando las mismas actividades de la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM S.A., incluso en la misma dirección de ésta última por lo que solicitó la transferencia de todas las actuaciones administrativas a nombre de su representada.

Que para efectos del trámite de cesión del Permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución 4520 del 17 de julio de 2009, se anexaron los certificados de existencia y representación legal de las sociedades PHARMETIQUE S.A. y BOEHRINGER INGELHEIM S.A., la copia simple de la Escritura Pública No. 6323 del 31 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá, por la cual se formalizó la escisión parcial de Boehringer Ingelheim S.A. y la transferencia de una parte de su patrimonio a la sociedad Pharmetique S.A.

Que mediante el Radicado No. 2010ER69695 del 21 de diciembre de 2010, la sociedad PHARMETIQUE S.A., presentó la autoliquidación y pago de los derechos de cesión, que corresponde al recibo No. 747799 del 29 de junio de 2010, por el valor de \$103.706.

RESOLUCIÓN No. 01301

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad al registro de la Escritura Pública No. 6323 del 31 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá realizado en Cámara de Comercio la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM S.A., identificada con NIT 860.000.753-8, se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad PHARMETIQUE S.A. identificada con NIT 900.303.919-9.

De igual manera, se verifica a través de la visita técnica realizada el día 28 de noviembre de 2011, al predio ubicado en la Carrera 65 B No. 13-13 de esta ciudad, que la sociedad que opera en este momento es la PHARMETIQUE S.A.

Que la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM S.A. se encontraba ubicada en la Carrera 65 B No. 13-13, localidad de Puente Aranda de esta ciudad y para efectos de la cesión solicitada a favor de PHARMETIQUE S.A., la cual operara en el mismo predio y bajo las mismas condiciones en las que se otorgó el permiso de vertimientos a la red de alcantarillado, permaneciendo los derechos y obligaciones que contiene dicho acto administrativo, y además se allegaron los documentos necesarios en especial el recibo de pago de esta solicitud, con lo cual se realiza la actualización de información ante la SDA, conforme se encuentra soportado en el Expediente No. DM-05-95-5417.

Que el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, establece que

"OTROS TRAMITES QUE GENERAN COBRO. De igual manera se causará cobro por este concepto cuando el usuario eleve solicitud de prórroga, modificación o cesión de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, los cuales se liquidarán en los mismos términos y condiciones del servicio por evaluación ambiental."

Que con base en lo anterior, es del caso indicar que se acreditó el interés jurídico de las empresas ante esta Entidad, para ceder los derechos y obligaciones derivados del Permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución 4520 del 17 de julio de 2009, de acuerdo con los Certificados de existencia y representación legal y demás documentos anexos y obrantes en el expediente DM-05-95-5417 y que este acto administrativo se encuentra vigente, por lo que procede autorizar la cesión solicitada.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Adicionalmente, considerando que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01301

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ...*"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*...

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, Artículo 1 Literal a el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la expedición de los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **CESIÓN** del Permiso de Vertimientos otorgado por esta Entidad mediante la Resolución No. 4520 del 17 de julio de 2009, a favor de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**, identificada con NIT 860.000.753-8], a la sociedad **PHARMETIQUE S.A.** identificada con NIT 900.303.919-9, localizada en la Carrera 65 B No. 13-13, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y demás antecedentes obrantes en el Expediente DM-05-95-5417.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 4520 del 17 de julio de 2009, a la sociedad **PHARMETIQUE S.A.** identificada con el NIT 900.303.919-9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la sociedad **PHARMETIQUE S.A.** identificada con NIT 900.303.919-9, será responsable ante la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de las obligaciones contenida en el permiso de vertimientos otorgado

RESOLUCIÓN No. 01301

mediante la Resolución No. 4520 del 17 de julio de 2009, así como de la demás obligaciones que se impongan a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**, identificada con NIT 860.000.753-8, a través de su representante legal el señor JOSÉ MARÍA SENDRA SALA, identificado con la cédula de extranjería No. 330585, o quien haga sus veces, en la Carrera 65 B No. 13-13, localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la sociedad **PHARMETIQUE S.A.** identificada con NIT 900.303.919-9, a través de su representante legal la señora EDDY DEL PILAR LINARES JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.464.510, o quien haga sus veces, en la Carrera 65 B No. 13-13, localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-05-05-1672
Radicado: 2012ER023127 del 02/03/2012
Elaboró: María del Pilar Delgado Rodríguez
Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/03/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C:	52846283	T.P:	107431CS J4	CPS:	CONTRAT O 949 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/10/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/10/2012

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01301

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Página 5 de 5

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN PERSONAL

Resolución 1301 de 2012
Ernesto Jose Pineda Robayo
Representante legal

79.292.946

Bogotá

E.P. 17
Cra 11 #84-69 Apt. 5 P5
3199100
Yindy Perez Lopez

RESOLUCIÓN PERSONAL

Resolución 1301/2012
Maria Margarita Campos Vera
Representante legal

63.363.040

Bucaramanga Santander

MARGARITA CAMPOS
CRA. 65B #13-13
4238062

